



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2012
(2 NOV 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO N° 025 DE DICIEMBRE 28 DE 2011, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO N° 012 DE JUNIO 1 DE 2006, REFERENTE A LOS FACTORES DE SUBSIDIO APLICABLES A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 368 de la Constitución Nacional y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Decreto Nacional 1013 de 2005, Decreto 4784 del 2005, Decreto 4715 de 2010 y la Ley 1450 de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificase en el Artículo 2° del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2011 la parte del cuadro de servicios públicos domiciliarios la columna de los topes de Aseo estratos 1, 2 y 3, y adiciónase un párrafo y un parágrafo 2° al Artículo 2° del Acuerdo 025 del 2011, así:

**FACTORES DE SUBSIDIO
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

ESTRATO	ASEO
ESTRATO 1	HASTA 70%
ESTRATO 2	HASTA 40%
ESTRATO 3	HASTA 15%

Se entenderá que los porcentajes de subsidios en el servicio público domiciliario en aseo, indicados en el referido artículo, corresponderán a los dineros disponibles en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI, es decir los porcentajes de los subsidios podrán aumentarse hasta el máximo legal, esto es, el establecido en el artículo 125 de la Ley N° 1450 de junio 16 de 2011, o la norma que para su efecto regule el tema con posterioridad, y en la medida que los recursos destinados para el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos con respecto a los subsidios de aseo, sean suficientes para cubrir dichos porcentajes.

PARAGRAFO 2: Los aportes solidarios de los usuarios residenciales estratos 5 y 6 y no residenciales: comerciales e industriales se sumarán a los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. Esto es, para efectos de aplicación de los recursos, se incluyen los aportes solidarios, cuando se generen superávit después de aplicar los subsidios cruzados, más los porcentajes indicados, dando lugar así a la aplicación de los recursos existentes en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI.



Concejo Municipal
Ibagué


ACUERDO NÚMERO **016** DE 2012
(2 NOV 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO N° 025 DE DICIEMBRE 28 DE 2011, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO N° 012 DE JUNIO 1 DE 2006, REFERENTE A LOS FACTORES DE SUBSIDIO APLICABLES A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

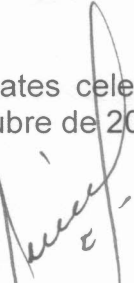
Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil doce (2.012).


ERNESTO ORTIZ AGUILAR
Presidente


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 23 de octubre de 2012.

Ibagué, octubre 29 de 2012


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: ENRIQUE VAQUIRO CAPERA- ALCALDE DE IBAGUE (E) Y OSWALDO MESTRE CAMPOS- SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.
C. PONENTE (S): ERNESTO ORTIZ AGUILAR – Coordinador Ponentes, HEBER HUMBERTO SANCHEZ CABEZAS, WILLIAM ROSAS JURADO Y JORGE LUCIANO BOLIVAR

El presente acuerdo fue sancionado el día - 2 NOV 2012
a las 11:30 A.M. y ordenado publicar en GACETA MUNICIPAL del mes de NOVIEMBRE (art. 116 R.M.)
El Alcalde 